

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 2 de marzo de 1970 por la que se clasifica con el carácter de benéfico-docente la Fundación «Escuelas de San Juan Bosco-Fundación Tierra» instituida en Burceña-Baracaldo (Vizcaya).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente a que se hará mérito, y

Resultando que don Juan Francisco Tierra y Echanojaurégui, por testamento otorgado el 19 de noviembre de 1940 ante el Notario de Bilbao don Celestino María del Arenal, establecido en su cláusula quinta que el remanente de sus bienes, derechos y acciones se destinase a la fundación de una Escuela en el edificio ocupado por el Sanatorio de Burceña, entregándose aquél y el remanente de sus bienes a los Padres Salesianos, «Fundación de Dom Bosco», imponiéndoles la obligación de dar enseñanza a niños pobres de los barrios de Burceña y Retuerto en número que corresponde a razón de uno por cada 20.000 pesetas del capital valor de los bienes que, en definitiva, se entregasen a los Salesianos;

Resultando que el fundador confía a sus albaceas el cumplimiento de las disposiciones testamentarias, resolviendo cualquier duda que pudiera existir, por lo que aquéllos en escritura otorgada el 26 de junio de 1942 ante el Notario de Bilbao don Maximino Miyar y Miyar instituyeron la citada Fundación, estableciendo los Estatutos por los que había de regirse y nombrando como componentes de la Junta del Patronato tres Vocales activos (el reverendo Padre Inspector provincial en Vizcaya de la Comunidad, los Directores de los Colegios Salesianos de Baracaldo y Deusto), seis Vocales asesores (el señor Cura de la Iglesia aneja a Burceña, don José María Garay y Sesumaga, don José María Cirión Escauriza, don José María Larrea Urrutia, don José Larrea Eguidazu y don Erasmo Imbert Manero), con las facultades y limitaciones que se señalan;

Resultando que el patrimonio de la Fundación está constituido por el metálico, valores e inmuebles que se designan en el artículo cuarto de los Estatutos, valorado todo ello en 465.996,27 pesetas, que en la actualidad, debido a inversiones, construcciones y demás supone un patrimonio de 9.840.393,79 pesetas, que resultan de la diferencia entre los prestamos (8.132.096) y el valor dado al mobiliario, metálico, terrenos y edificios (17.972.489,79);

Resultando que al expediente se han unido los siguientes documentos: Título de fundación, Estatutos y testamento. Relaciones de bienes autorizados. Tramite de audiencia. Edictos;

Resultando que se han publicado edictos en la forma reglamentaria, sin que se haya formulado protesta ni reclamación alguna y que la Junta Provincial de Asistencia Social ha informado favorablemente el presente expediente con la única salvedad de que el Patronato debe rendir cuentas anualmente al Protectorado, según se establece en el artículo 12 de los Estatutos y teniendo en cuenta que el fundador no les ha relevado expresamente de la obligación;

Vistos los Reales Decretos de 14 de marzo de 1899 y 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación; y

Considerando que en el orden sustantivo la Obra Pía que nos ocupa reúne las condiciones y requisitos exigidos por los artículos segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y 44 de la Instrucción de 1913, por cuanto que está constituido por un conjunto de bienes destinados con carácter permanente al cumplimiento de un fin docente, pudiendo cumplir el objeto de su Institución con su propio patrimonio, sin que precise ser socorrida por necesidad con fondos del Gobierno, de la Provincia o del Municipio, ni con repartos ni arbitrios forzosos y funcionando bajo la dirección del Patronato designado por los albaceas cumpliendo lo ordenado por el fundador, quedando sometida dicha Fundación al régimen general de fiscalización y título del Protectorado;

Considerando que al estar constituido el patrimonio de la Fundación, en parte, por bienes inmuebles, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, han de ser inscritas aquéllas dentro del plazo de un año en el Registro de la Propiedad a nombre de aquélla;

Considerando que es competencia de este Departamento la aprobación de los Reglamentos de régimen interior de las instituciones benéfico-docentes, conforme a lo dispuesto en el artículo quinto, regla séptima, de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que los expresados Estatutos, divididos en seis capítulos y catorce artículos, se ajustan a la voluntad del fundador, sin que contengan nada contrario a la moral ni a las leyes, por lo que precede su aprobación, con la excepción de que al no haber sido relevado el Patronato por el fundador de la obligación de rendir cuentas, debe efectuarse anualmente en la forma legalmente prevista, conforme se establece en el artículo 12 de los Estatutos por los señores albaceas con las facultades que se les confirió en el testamento,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto

1.º Clasificar como benéfico-docente de carácter particular la Fundación denominada «Escuelas de San Juan Bosco, Fundación Tierra», instituida en Baracaldo (Vizcaya).

2.º Confiar el Patronato de la Institución, con la obligación de rendir cuentas anuales de su gestión, al R. P. Inspector provincial con jurisdicción en Vizcaya de la Comunidad de los PP. Salesianos; al Director del Colegio Salesiano de Baracaldo y al Director del Colegio Salesiano de Deusto, como Presidente y Vocales activos, respectivamente, y como Vocales asesores, con voz y sin voto, al señor Cura encargado de la Iglesia aneja a Burceña, don José María Garay Sesumaga, don José María Cirión Escauriza, don José María Larrea Urrutia, don José Larrea Eguidazu y don Erasmo Imbert Manero.

3.º Aprobar los Estatutos de la Fundación.

4.º Inscribir los bienes que constituyen el patrimonio de la Fundación a nombre de la misma, dentro del plazo de un año, en el Registro de la Propiedad.

5.º De esta Orden dar cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo y uno más a la Dirección General de lo Contencioso del Estado para la exención del Impuesto que grava la transmisión de bienes a las personas jurídicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de marzo de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento

*ORDEN de 12 de marzo de 1970 por la que se dota en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla plazas de Profesor agregado de Universidad.*

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Facultad y Rectorado correspondientes, y de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, y en el Decreto 1199/1966, de 31 de marzo, ordenador de la Facultad de Ciencias.

Este Ministerio ha dispuesto

Primero.—Se dotan en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla las plazas de Profesor agregado de Universidad que se relacionan a continuación, quedando adscritas a los Departamentos que se expresan, constituidos en dicha Facultad:

«Química física» (Electroquímica), Departamento de Química física.

«Análisis matemático» (Cálculo numérico), Departamento de Matemáticas.

Segundo.—Las mencionadas plazas corresponden a las asignadas a dicha Universidad por resoluciones de 16 de mayo de 1969 y 30 de junio del mismo año.

Tercero.—La dotación de las plazas de Profesor agregado a que se refiere el número primero de esta Orden tendrá efectos de 1 de enero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de marzo de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación

*RESOLUCION de la Real Academia Española por la que se anuncia para su provisión una plaza de Académico de número.*

Por fallecimiento del excelentísimo señor don Julio Palacios Martínez ha quedado vacante una plaza de número de la Real Academia Española.

Para la provisión de dicha vacante se admitirán las propuestas firmadas por tres Académicos de número. No se tramitarán las que lleven más de tres firmas.

Las propuestas deberán ir acompañadas de una relación de los méritos del candidato.

La elección ha de recaer precisamente en sujeto que reúna las circunstancias de ser español, de buena fama y costumbres y de haber dado señaladas muestras de poseer profundos conocimientos en las materias propias de este Instituto.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de mi cargo durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Madrid, 26 de febrero de 1970.—El Secretario, Rafael Lapesa.